



DECRETO No. 0 1 1 0

(2 6 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE SOACHA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 315 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 del 6 de julio de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Que la ley 115 de 1994 estableció en su artículo 4 que: "el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, que para garantizar el derecho a la educación y su importancia para reducir la pobreza y la inequidad, corresponde a las entidades territoriales certificadas desarrollar acciones que permitan fortalecer la prestación del servicio educativo.

Que corresponde a las entidades territoriales certificadas, de acuerdo con el artículo 151, de la ley 115 de 1994, literal J: "(...) aplicar los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión." (...)

Que las entidades territoriales certificadas deben reconocer y exaltar las prácticas educativas innovadoras, la producción de conocimiento, el compromiso, la dedicación y el desarrollo de experiencias educativas que mejoren la calidad educativa.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.1.1.11. y el artículo 21 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas no pueden crear en ningún caso prestaciones o bonificaciones con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones. Cualquier decisión de este tipo deberá ser atendida con recursos propios de libre disposición de la entidad territorial. (Decreto 3940 de 2007, artículos 11).

Que el Decreto ley 1567 de 1998 establece que el sistema de capacitación estímulos forma parte de la gestión del talento humano y debe ser implementado en programas de Bienestar Social y programas de incentivos que está destinado a crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en nivel de excelencia.



CO-SC-200921



ADS-AC-00001
Atención al cliente



MES-EB-00003
Cobertura del servicio educativo



MES-AB-EP-005
Diseño del recurso humano



MES-EB-CF-0001
Diseño de la calidad del servicio educativo



DECRETO No. 0 1 1 0

(2 6 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la ley 734 de 2002 en su artículo 33 numerales 4 y 5 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en los programas de Bienestar Social del estado, como vivienda, educación, recreación, deporte y vacaciones, y disfrutar de estímulos e incentivos según las disposiciones legales.

Que la ley 909 2004, en el Capítulo I del título VI, artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes. Que el Decreto ley 1227 de 2005, artículos 69 al 83 se refiere al sistema de estímulos que debe implementarse en las entidades públicas.

Que el Decreto 1083 de 2015, título 10, artículo 2.2.10.1 indica que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y compromiso de sus empleados y en los artículos 2.2.10.8 al 2.2.10.13 da orientaciones relacionadas con el plan de incentivos, el cual tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo, otorgando incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que en el Decreto 1075 de 2015 se establecieron los mecanismos que el Ministerio de Educación Nacional emplea con el fin de otorgar estímulos e incentivos a los establecimientos educativos en la subsección 4; adicionado por el art. 2 del decreto 501 de 2016, numerales 2.3.8.8.2.4.1 y 2.3.8.8.2.4.5, reconocimiento y pago de los estímulos a la calidad educativa, y a los docentes, directivos docentes y estudiantes en el TÍTULO 8 Conmemoraciones, Estímulo y Reconocimientos.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3052 del 27 de diciembre de 2002, certificó al municipio de Soacha para la Administración del servicio público educativo.

Que mediante Decreto No. 393 del 16 de diciembre de 2020, "el alcalde Municipal de Soacha modificó la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio".

Que la Secretaría de Educación de Soacha cuenta con una planta total de 2140 docentes y directivos docentes.

Que en el Plan de Desarrollo "El desarrollo es el plan 2024-2027", indica en la meta 5 "Implementar 3 planes actualizados para la formación docente con líneas específicas del sector oficial y privado, así como también el plan de bienestar y de estímulos".

Que mediante Decreto 169 del 09 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se crea el plan de estímulos, incentivos y reconocimientos para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales y comunidad educativa de Soacha Cundinamarca", se busca reconocer y destacar la labor de los diferentes actores de la comunidad educativa que lideran proyectos de investigación e innovación, que implementan experiencias pedagógicas





DECRETO No. 0 1 1 0

(2 6 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

significativas, desarrollan buenas prácticas de gestión académica, directiva y comunitaria, tienen una participación destacada a nivel institucional, municipal, nacional o internacional, demostrando excelencia, creatividad y compromiso para el mejoramiento de la calidad de la educación del municipio.

Que mediante Decreto 165 del 10 de noviembre de 2022 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto municipal 169 del 9 de diciembre de 2021 "por medio del cual se crea el plan de estímulos, incentivos y reconocimientos para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales y comunidad educativa de Soacha Cundinamarca", se modifica el artículo 5 del decreto municipal 169 del 9 de diciembre de 2021.

Que en revisión del plan de estímulos establecido en los decretos 169 de 2021 y 165 de 2022, se evidencian aspectos contrarios al propósito final, específicamente en lo relacionado con los beneficiarios, el tipo de incentivo a recibir y el uso o disposición de este, identificando incompatibilidad legal en el parágrafo del artículo 1 del decreto municipal 165 de 2022, en tanto no corresponde con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Que, para garantizar una organización pertinente de las categorías de reconocimiento a la labor docente de tal manera que respondan a los procesos pedagógicos, didácticos y curriculares de los establecimientos educativos, se hace necesario actualizar el plan de estímulos, incentivos y reconocimientos, logrando de este modo, optimizar el recurso disponible y lograr impactar, significativamente, a los docentes y directivos docentes de Soacha.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Actualícese e impleméntese el Plan de Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para docentes, directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha, así como organizaciones civiles y/o productivas que tengan un trabajo acreditado y significativo en términos de impacto en la calidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PLAN. Reconocer y destacar la labor de los diferentes actores de la comunidad educativa que lideran proyectos de investigación e innovación, que implementan experiencias pedagógicas significativas, desarrollan buenas prácticas de gestión académica, directiva y comunitaria, tienen una participación destacada a nivel institucional, municipal, nacional o internacional, demostrando excelencia, creatividad y compromiso para el mejoramiento de la calidad de la educación del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. Se define **estímulo** como toda acción que motive la excelencia en el desempeño y su contribución al mejoramiento de la calidad educativa. En este plan los estímulos que se contemplan son:





DECRETO No. 0110

(26 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a. **Incentivos:** que pueden ser pecuniarios, materiales o asociados a oportunidades de mejoramiento de las condiciones para optimizar ambientes de aprendizaje y mantener buenas prácticas tanto directivas como pedagógicas e investigativas.
- b. **Reconocimientos:** que constituyen el acto público que visibiliza el desempeño de las personas o de las instituciones educativas, organizaciones civiles y/o productivas. Incluye menciones, distinciones, diplomas y publicaciones en medios de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Se definen las siguientes categorías para la ejecución del plan de estímulos, incentivos y reconocimientos:

CATEGORÍA	TIPO DE ESTÍMULO	BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL
Excelencia institucional	Incentivo pecuniario	3 instituciones educativas oficiales	100 SMMLV
Mejor equipo directivo	Incentivo pecuniario	1 institución educativa oficial	15 SMMLV
Mejor investigación educativa	Incentivo pecuniario	1 institución educativa oficial	10 SMMLV
Mejores proyectos pedagógicos	Incentivo pecuniario	11 proyectos	77 SMMLV
Mi vida al servicio de la educación	Incentivo pecuniario	1 directivo docente, docente o docente orientador del sector oficial	3 SMMLV
Mejor estudiante del sector oficial	Incentivo pecuniario	1 estudiante	5 SMMLV
Mejor Institución Educativa Privada	Reconocimiento	1 institución educativa privada	No aplica
TOTAL DE RECURSOS			210 SMMLV

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍA EXCELENCIA INSTITUCIONAL. Reconoce a tres (3) instituciones educativas oficiales del municipio que hayan demostrado resultados de mejora en la gestión escolar (directiva, académica, comunitaria y administrativa) acorde a la implementación de su Proyecto Educativo Institucional, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.





DECRETO No. 0110

(26 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Otorga un incentivo pecuniario que será distribuido a las tres mejores instituciones educativas oficiales de la siguiente manera:

- a). Primer lugar: 40 S.M.M.L.V
- b). Segundo lugar: 32 S.M.M.L.V.
- c). Tercer lugar: 28 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO SEXTO: CATEGORÍA MEJOR EQUIPO DIRECTIVO. Reconoce al mejor equipo directivo docente de una institución educativa oficial que demuestre prácticas de liderazgo educativo en la planeación e implementación de estrategias y procesos pedagógicos, administrativos y de proyección a la comunidad para el desarrollo y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional. Otorga un incentivo por valor de **15 SMMLV**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CATEGORÍA MEJOR INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. Reconoce la implementación del mejor trabajo de investigación educativa, de 1 institución educativa oficial, cuyos resultados demuestren contribuir al mejoramiento de una situación del contexto escolar. Otorga un incentivo por valor de **10 SMMLV** para la continuidad de la labor investigativa del docente que lidere la investigación en la institución educativa oficial a la que pertenezca.

ARTÍCULO OCTAVO: CATEGORÍA MEJORES PROYECTOS PEDAGÓGICOS. Reconoce la implementación de proyectos de aula o transversales al interior de las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de fortalecer las prácticas pedagógicas orientadas a la promoción de aprendizajes de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, garantizando procesos de calidad educativa. Incluye 11 subcategorías y otorga a cada una, un incentivo por valor de **7 SMMLV**:

- a. **Educación inclusiva:** Reconoce un proyecto que implemente prácticas pedagógicas inclusivas que garanticen un servicio educativo de calidad para la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en educación preescolar, básica y/o media, conforme a las políticas y lineamientos de orden nacional.
- b. **Educación emocional:** Reconoce un proyecto que favorezca el desarrollo de las competencias socioemocionales, promoviendo el mejoramiento del clima escolar o vinculando activamente a los integrantes de la comunidad educativa en el marco de la Alianza Familia-Escuela.
- c. **Bilingüismo:** Reconoce un proyecto pedagógico que busca fortalecer las habilidades comunicativas en inglés como lengua extranjera de los actores educativos, teniendo en cuenta, la apropiación y aplicación de los lineamientos y estrategias nacionales, municipales o institucionales.
- d. **Matemáticas:** Reconoce un proyecto pedagógico que propenda por desarrollar competencias y habilidades del pensamiento matemático en los estudiantes de cualquier nivel educativo, buscando el mejoramiento de resultados de los aprendizajes.
- e. **STEM e Innovación:** Reconoce un proyecto pedagógico que propenda por desarrollar competencias y habilidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de cualquier nivel educativo o proyectos vinculados al currículo de la institución bajo los enfoques de Ciencia, Tecnología y Sociedad o de STEM, reflejados en la construcción de los planes de estudio y en el diseño de materiales de enseñanza y evaluación.





DECRETO No. 0110

(26 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- f. **Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares:** Reconoce un proyecto que permita fortalecer las habilidades de lectura, escritura y oralidad de los estudiantes o que fomente la participación de la comunidad educativa en la biblioteca escolar, emisora, periódico estudiantil u otros medios de comunicación institucional.
- g. **Tiempo Libre:** Reconoce un proyecto que permita fortalecer las habilidades deportivas, culturales y/o artísticas de los estudiantes, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre y contribuyendo a la prevención de riesgos psicosociales en el entorno escolar.
- h. **Educación Ambiental y Cambio Climático:** Reconocer proyectos educativos ambientales escolares (PRAES) que fomenten la transversalización de competencias y aprendizajes y promuevan acciones transformadoras en el entorno escolar que conduzcan a la mitigación del cambio climático, la conservación y sostenibilidad ambiental.
- i. **Educación Intercultural:** Reconoce un proyecto pedagógico que promueva la diversidad cultural y social del país, fomentando ambientes de autorreconocimiento, diversidad étnico-cultural, prácticas antirracistas, participación ciudadana y la memoria histórica en el marco de la educación Crese e implementación de Catedra Soacha.
- j. **Convivencia:** Reconoce un proyecto que permita fortalecer los componentes de promoción, prevención, atención y/o seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar implementando estrategias pedagógicas de educación para la paz y la reconciliación; el enfoque basado en derechos humanos; la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, y la mitigación de la violencia escolar.
- k. **Primera Infancia:** Reconocer al proyecto pedagógico que resalte el carácter de individuo sujeto de derechos, capaz de demostrar habilidades y competencias en las diferentes dimensiones estimulando, el ingreso a su futura vida escolar.

PARÁGRAFO 1: FORO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el documento orientador que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expide para cada vigencia con relación a las temáticas del Foro Educativo Nacional, se determina que los ganadores del Foro Educativo Municipal del año en curso sean ganadores “directos” de la o las subcategorías de Mejores Proyectos Pedagógicos que den alcance a las temáticas planteadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: CATEGORÍA MEJOR ESTUDIANTE. Reconocer con 5 SMMLV el esfuerzo de un estudiante, que a través de su puntuación en el examen de estado Saber 11, evidencie el trabajo desarrollado durante su formación académica en la institución educativa

ARTÍCULO DECIMO: CATEGORÍA MI VIDA AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN. Reconocer con 3 SMMLV al o la docente cuya trayectoria laboral es distinguida en el municipio por su antigüedad, dedicación y compromiso con la institución y su comunidad educativa.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CATEGORÍA MEJOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA. Otorga un reconocimiento al establecimiento educativo privado que logre los mejores resultados en las pruebas Saber 11, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009.



CO-9C-2009021



ADIS-AC-00011
Asociación
al Quindío



MOSES-20003
Dibentura del
servicio educativo



MEIS-AB-03105
Gestión del negocio
Humano



MEIS-ES-CE-0001
Gestión de la calidad
del servicio educativo



DECRETO No. 0 1 1 0

(2 6 NOV 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMITÉ. La Secretaría de Educación conformará un comité para la reglamentación de las categorías señaladas en el artículo quinto del presente decreto, definiendo los lineamientos de las convocatorias para cada vigencia, los cuales deberán ser de conocimiento público, especificando el cronograma de inscripción, los requisitos de postulación y los criterios de evaluación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El comité estará conformado por:

1. Un delegado del secretario de Educación,
2. Un delegado de la Dirección Administrativa y Financiera,
3. Un delegado de la Dirección de Calidad Educativa,
4. Un delegado del sindicato de docentes con mayor representatividad,
5. Un delegado elegido por los demás sindicatos, y
6. Un delegado del sindicato de rectores con mayor representatividad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar la reglamentación aplicable para cada una de las categorías incluidas en el Plan de Estímulos, Incentivos y Reconocimientos.
2. Aprobar el contenido de las convocatorias para el otorgamiento de los estímulos, incentivos y reconocimientos.
3. Efectuar la evaluación de los postulantes de cada categoría, de conformidad con las convocatorias efectuadas.
4. Recomendar la inclusión, eliminación o ajuste a las categorías definidas en el Plan de Estímulos, Incentivos y Reconocimientos.
5. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: RECURSOS: El municipio, a través de la Secretaría de Educación, destinará recursos propios para la implementación del plan de estímulos, incentivos y reconocimientos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.8 y subsiguientes. Los incentivos se asignarán mediante acto administrativo al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que sean reconocidas en las diferentes categorías definidas en el presente decreto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: USO DE LOS RECURSOS: Los recursos asignados a las instituciones educativas por concepto de incentivos pecuniarios a excepción de la categoría mejor estudiante, deberán ser apropiados, comprometidos y ejecutados para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos, investigaciones, material pedagógico, dotación o mejoras locativas (mantenimiento de infraestructura y/o mantenimiento tecnológico) considerando lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.



CO-ISO 200821



ADS AC-00001
Atención al ciudadano



MDS-ES-00001
Cobertura del servicio educativo



MDS-AB-ET-001
Uso del recurso humano



MDS-EBCE-1501
Gestión de la calidad en servicios educativos



DECRETO No. **0 1 1 0**

(**2 6 NOV 2024**)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA, SE DEROGAN LOS DECRETOS 169 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 165 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: ENTREGA DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS. Los estímulos, incentivos y reconocimientos serán entregados una vez al año en una ceremonia especial denominada "Gala de los Mejores", o aquella que la sustituya; con presencia del alcalde Municipal, del secretario de Educación y representantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas contrarias, en especial los Decretos No. 169 del 09 de diciembre de 2021 y 165 del 10 de noviembre de 2022.

El presente decreto se expide en Soacha Cundinamarca a los, **2 6 NOV 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Alcalde de Soacha

Aprobó: José Jhoan Alfonso Hernández / Secretario de Educación
Aprobó: Jair Antonio Vargas Camargo / Secretario Jurídico
Revisó: Aurora María Hurtado / Directora de Calidad Educativa
Proyectó: Julieth Andrea Lozada Mongui / Profesional Universitario II
Proyectó: Manuel Zúñiga Díaz / Profesional Universitario II
Proyectó: Angela Marcela Peña Díaz / Profesional Universitario IV



01-80-2060821



ADIS-AC-00001
Asociación
de Calidad



MDS-ED-00003
Cobertura del
servicio educativo



MDS-AB-17-006
Servicio del usuario
jugador



MDS-ED-00001
Análisis de la calidad
del servicio educativo